



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0115
Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2018

Página 1

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: En esta agenda de hoy tenemos dos iniciativas, la Iniciativa 761-2018, que es la Ley de Aduanas y la Iniciativa 893-2018, que es la iniciativa que fue Declarada Urgencia e incluida en la Orden del Día; en el orden cronológico del conocimiento de las iniciativas, le corresponde ahora a la iniciativas Declaras de Urgencias, por lo que vamos a proceder a la lectura de la Iniciativa 893-2018, procedente de la Cámara de Diputados.

1. INICIATIVA: 00893-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A FINANCIAR HASTA POR UN MONTO NO MAYOR A MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,200,000,000.00), DISTRIBUIDOS ENTRE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS NO FINANCIEROS, LAS EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS, LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y EL DISTRITO NACIONAL Y LAS JUNTAS MUNICIPALES, PARA SER DESTINADOS AL PAGO DEL SALARIO DE NAVIDAD DE SUS EMPLEADOS. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS.) DEPOSITADA EL 05/12/2018**

(EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0115

Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2018

Página 2

LECTURA AL PROYECTO DE LEY ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADO.)

Ley que autoriza al Banco de Reservas de la República Dominicana a Financiar hasta por un monto no mayor a mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,200,000,000.00), Distribuidos entre los Organismos del Sector Público Descentralizados y Autónomos no Financieros, las Empresas Públicas no Financieras, las Instituciones de la Seguridad Social, así como los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional y las Juntas Municipales, para ser destinados al Pago del Salario de Navidad de sus empleados.

Considerando primero: Que le corresponde al Congreso Nacional, legislar en cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o no los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las leyes;

Considerando segundo: Que según lo establecido en la Ley No.6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público, las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, las instituciones de la seguridad social, las empresas públicas no financieras, así como los ayuntamientos de los municipios y el Distrito Nacional no podrán endeudarse con el sistema financiero nacional sin la aprobación congresual, cuando el vencimiento de dicho endeudamiento supere el ejercicio anual presupuestario;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0115

Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2018

Página 3

Considerando tercero: Que la Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, establece que los ayuntamientos de los municipios podrán, de conformidad con lo establecido en la Ley de Crédito Público vigente, concertar operaciones de crédito público en todas sus modalidades, tanto a corto como a medio y largo plazo; asimismo, dispone que la deuda pública de los ayuntamientos gozará de los mismos beneficios y condiciones que la deuda pública emitida por el Estado;

Considerando cuarto: Que de conformidad con nuestras disposiciones legales, las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, las instituciones de la seguridad social, las empresas públicas no financieras, así como los ayuntamientos de los municipios y el Distrito Nacional, están obligadas a pagar a sus empleados en el mes de diciembre el salario número trece (13) o salario de Navidad, conocido comúnmente como la regalía pascual;

Considerando quinto: Que las instituciones señaladas anteriormente se encuentran en la necesidad de gestionar un financiamiento ante el Banco de Reservas de la República Dominicana para cumplir con el compromiso de otorgar el salario de Navidad a sus empleados.

Vista: La Constitución de la República;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0115
Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2018

Página 4

Vista: La Ley No.6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público, y su Reglamento de Aplicación;

Vista: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

Vista: La Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

HA DADO LA SIGUMENTE LEY:

Artículo 1.-Autorización de préstamo. Se autoriza al Banco de Reservas de la República Dominicana a financiar hasta por un monto no mayor a mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,200,000,000.00), Distribuidos entre los Organismos del Sector Público Descentralizados y Autónomos no Financieros, las Empresas Públicas no Financieras, las Instituciones de la Seguridad Social, así como los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional y las Juntas Municipales, para ser Destinados al Pago del Salario de Navidad de sus empleados.

Artículo 2.-Condiciones del financiamiento. Las condiciones del financiamiento a otorgar serán las siguientes:

1) Plazo máximo del financiamiento: once (11) meses;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0115
Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2018

Página 5

- 2) Amortización: Once (11) cuotas mensual y consecutivas que incluirán capital e intereses;
- 3) Tasa de interés: La preferencial para el sector público;
- 4) Fuente de repago: Las partidas presupuestarias asignadas en el presupuesto correspondiente a cada institución para el 2017.

Artículo 3.-Ejecución. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, será encargado del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4.-Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro(4) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); años 175.º de la Independencia y 156.º de la Restauración.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0115
Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2018

Página 6

Radhamés Camacho Cuevas

Presidente

Ivannia Rivera Núñez

Secretaria

Juan Julio Campos Ventura

Secretario

In voces:

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Gracias Presidente. Como vimos en la lectura que acabamos de hacer, de esta iniciativa procedente de la Cámara de Diputados, la 893. En el Numeral 4, del Artículo 2, dice, “*el repago se hará con los fondos provenientes del presupuesto de los ayuntamientos del año 2017*” y debe decir “2019” porque es para pagarlo en once meses consecutivos, a partir de enero del próximo año. Es decir, lo que estamos sugiriendo es, que donde dice “2017” diga “2019”. Esa es la sugerencia que queremos hacer, Presidente. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Escucharon la propuesta de modificación del Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, en el sentido de que el Artículo 2, Numeral 4, en vez de “2017” diga “2019”.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0115

Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2018

Página 7

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esta modificación, que lo expresen levantando su mano.

Votación 003 “Sometida a votación la propuesta de modificación al Artículo 2, Numeral 4, del Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, a la Iniciativa 893-2018, Proyecto de Ley que Autoriza al Banco de Reservas de la República Dominicana a Financiar hasta por un monto no mayor a mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,200,000,000.00), Distribuidos entre los Organismos del Sector Público Descentralizados y Autónomos No Financieros, las Empresas Públicas No Financieras, Las Instituciones de la Seguridad Social, así como los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional y las Juntas Municipales, para ser Destinados al Pago del Salario de Navidad de sus empleados, para que en vez de decir “2017”, diga **“2019”**. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0115

Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2018

Página 8

VOTACIÓN. APROBADA LA
MODIFICACIÓN.”

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Por lo tanto, sometemos, en Primera Lectura, con modificación, la Iniciativa 893-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esta modificación, que lo expresen levantando su mano.

Votación 004 “Sometida a votación la Iniciativa 893-2018, Proyecto de Ley que Autoriza al Banco de Reservas de la República Dominicana a Financiar hasta por un monto no mayor a mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,200,000,000.00), Distribuidos entre los Organismos del Sector Público Descentralizados y Autónomos No Financieros, las Empresas Públicas No Financieras, Las Instituciones de la Seguridad Social, así como los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional y las Juntas Municipales, para ser



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0115

Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2018

Página 9

Destinados al Pago del Salario de Navidad de sus empleados. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO EN PRIMERA LECTURA CON SU MODIFICACIÓN.”**